

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de junio de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de junio de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandados	Alejandro José Vargas Herrera Aracely Pantoja Petro
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00002.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 05 de enero de 2020 hasta el 20 de mayo de 2021						
Capital						\$5.300.000
Fecha inicio de la liquidación						5/01/2020
Fecha final de la liquidación						20/05/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	26	\$95.959
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$108.492
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$115.393
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$110.298
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$111.242
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$107.261
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$110.837
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$111.790
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$108.502
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$110.689
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$105.772
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$107.200
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$106.423
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$97.227
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$106.943
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$102.958
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	20	\$68.303
Total Intereses						\$1.785.288

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$5.300.000
Intereses moratorios causados desde el 05 de enero de 2020 hasta el 20 de mayo de 2021	\$1.785.288
TOTAL	\$7.085.288

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$265.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$7.085.288**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$265.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2021.00002.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
611789cac1f955b9d4dc2ba18613dd99c553b9765892877c404d1b38f6f79f59
Documento generado en 22/06/2021 06:49:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>